

## Artículo 5.

Las Secretarías Generales Técnicas de los departamentos de la Junta de Extremadura, en coordinación con el órgano que tenga atribuida la competencia en el Decreto que apruebe la estructura orgánica de la Presidencia, velarán por la correcta aplicación de los símbolos de identidad visual de la Junta de Extremadura según las especificaciones recogidas en el Manual.

## Artículo 6.

Con el fin de asegurar la correcta aplicación de las normas contenidas en el Manual de Imagen Corporativa, toda contratación de publicidad institucional que lleven a cabo los distintos departamentos de la Junta de Extremadura requerirá informe que acredite la adaptación a dicho Manual por parte del órgano que tenga atribuida la competencia en el Decreto que apruebe la estructura orgánica de la Presidencia.

## Disposición Adicional

Hasta tanto no se elabore y apruebe un nuevo Manual de Imagen Corporativa, se seguirá utilizando el actualmente en vigor.

Se incorporan a dicho Manual los siguientes logotipos:

Escuela de la Función Pública  
 Centro de Urgencias y Emergencias 112  
 Logotipo de Medio Ambiente  
 Producción Integrada  
 Proyecto Alba Plata  
 Red de Museos  
 Extremadura Joven  
 Deportes desde la Base  
 Centro Dramático, de la Música y Audiovisuales de Extremadura  
 Editora Regional de Extremadura  
 Extremadura Naturalmente  
 Identificación de la Red de Carreteras de Extremadura  
 Servicio Extremeño de Salud (SES)  
 Cooperación Extremeña  
 Consejo de Comunidades Extremeñas  
 Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)  
 Plan de Empleo e Industria 2000-2003  
 Gabinete de Iniciativas Transfronterizas  
 Modelo gráfico de señalización de Recursos Turísticos de Extremadura  
 Fundación Academia Europea de Yuste  
 Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo (MEIAC)

Instituto Tecnológico del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal  
 Identificación de Centros Educativos

Alimentos de Extremadura

Plan de Vivienda de Extremadura 1999/2003 (uso exclusivo placas identificativas)

Asimismo, deberá utilizarse, en su caso, el vigente Manual de Imagen Gráfica de los Fondos Europeos.

## Disposición Derogatoria

Queda derogado el Decreto 5/1990, de 23 de enero, de Insignias, Banderas y Distintivos, y cuantas normas contradigan lo previsto en el presente Decreto.

## Disposición Final

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 29 de enero de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
 JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Vicepresidente de la Junta de Extremadura,  
 CARLOS SÁNCHEZ POLO

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 8/2002, de 29 de enero, por el que se modifica el Decreto 130/2000, de 30 de mayo, por el que se establece la reglamentación general de los terrenos sometidos a régimen cinegético especial gestionados directamente por la Junta de Extremadura.*

El Decreto 130/2000, de 30 de mayo, por el que se establece la reglamentación general de los terrenos sometidos a régimen cinegético especial gestionados directamente por la Junta de Extremadura, publicado en el D.O.E. número 65 de 6 de junio de 2000, dispuso la caza en cuadrillas para los cazadores regionales y nacionales que participen en las monterías y batidas organizadas en terrenos cinegéticos gestionados por la Junta de Extremadura.

En el mismo Decreto, se establece que los cazadores locales que participen en las mismas acciones cinegéticas acudan

individualmente, sin cuadrillas, lo que puede suponer un perjuicio para los mismos, en favor de los cazadores regionales y nacionales.

Además, debido a la gran dificultad para completar la totalidad de los puestos de dichas acciones cinegéticas de batida de jabalí y montería de ciervo y jabalí, resulta necesaria una modificación en la adjudicación de los suplentes de dichas acciones cinegéticas.

Asimismo, resulta conveniente una simplificación en el modelo de medición en verde del trofeo de macho montés.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 29 de enero de 2002.

#### DISPONGO:

##### ARTÍCULO ÚNICO:

Se modifica el Decreto 130/2000, de 30 de mayo, por el que se establece la reglamentación general de los terrenos sometidos a régimen cinegético especial gestionados directamente por la Junta de Extremadura (D.O.E. N° 65, de 6 de junio de 2000), en los siguientes términos:

1. El punto 4.3, A), 5. Jabalí en batida, del anexo al Decreto, queda redactado de la siguiente forma:

“Cada cacería se cubrirá con cazadores nacionales, regionales y locales.

Los permisos se expedirán individualmente a los cazadores que resulten elegidos por sorteo y serán intransferibles”.

2. En el punto 7.3, A), del mismo anexo, se introduce un párrafo final que queda redactado de la siguiente forma:

“En la modalidad de montería de ciervo y jabalí, y en la de jabalí en batida, en el caso de que el titular local, así como su suplente, renuncien al permiso de caza correspondiente, bien explícitamente o bien por lo contemplado en el párrafo anterior, podrá corresponder ese permiso a un cazador regional que se determinará de entre la lista de cazadores regionales suplentes del sorteo como aquel cuyos apellidos sean, por orden alfabético, los siguientes a los del cazador local originariamente titular del permiso.”

3. Se sustituye el anexo 3° “Fórmula de valoración in situ de los trofeos de macho montés en los terrenos cinegéticos gestionados por la Junta de Extremadura” del citado Decreto, por el texto que figura a continuación del presente Decreto.

#### DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de enero de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,  
M<sup>a</sup> ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

**ANEXO 3: FORMULA DE VALORACION IN SITU DE LOS TROFEOS DE MACHO MONTES EN LOS TERRENOS CINEGETICOS GESTIONADOS POR LA JUNTA DE EXTREMADURA**

**CUOTA COMPLEMENTARIA**

Liquidación correspondiente al permiso de caza en rececho. Permiso número/referencia \_\_\_\_\_

Terreno cinegético: \_\_\_\_\_

		cm.	X	Puntos
1	Longitud del cuerno derecho (AB)		1	
2	Longitud del cuerno izquierdo (A" B")		1	
3	Promedio de las bases del perímetro de los cuernos ( ½ Contorno C + C" )		2,6	
4	Edad, envergadura, puntos de inflexión	--	--	6
TOTAL PUNTOS .....				

- Estos puntos no son equiparables a los puntos oficiales de homologación, y únicamente sirven para poder efectuar la liquidación de la cuota complementaria.

